



*Caja Forense de Entre Ríos*

Resolución N° **3570**

Expte. N° **2062**

Paraná, 27 de marzo de 2026.

**VISTO**

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

**CONSIDERANDO**

Que, en la reunión presencial realizada en el día de la fecha, en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, este Directorio analizó la actualización de los haberes previsionales;

Que, mediante Resolución N° 3549, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Directorio de Caja Forense dispuso el aumento del monto del haber de Jubilación Ordinaria, previsto del Fondo Solidario, a pesos quinientos veinte mil (\$520.000,00) a partir del 1° de enero de 2026, para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley N° 9.005; como así también la adecuación de las prestaciones otorgadas por aplicación de la Ley 7816;

Que, ante el impacto del contexto económico sobre el poder adquisitivo de las percepciones, resulta imperativo arbitrar los medios necesarios para salvaguardar la suficiencia y calidad de la cobertura previsional;

Que, en virtud de ello, este Directorio ha evaluado la factibilidad de la adecuación de los beneficios, considerando la solvencia financiera de la Institución;

Que, el aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento, contemplando el incremento del valor del jus previsional, vigente desde el mes de enero de este año, aplicable al monto de los aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°)** Establecer que a partir del 1° de abril de 2026, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000,00).



*Caja Forense de Entre Ríos*

Resolución N° **3570**

Expte. N° **2062**

**Art. 2º)** Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley N° 9.005, en las proporciones que correspondan.

**Art. 3º)** Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 1º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución N° 3549, del 12 de diciembre de 2025.

**Art. 4º)** Publicar, notificar, comunicar, registrar y archivar.